



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En principio se valora como positiva la definición del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia, de promover la realización de actos presenciales de finalización de ciclo escolar a séptimo grado y últimos años de educación secundaria; buscando atender la carga emocional que ello conlleva.

No obstante, la idea de realizar solo un acto, como evento puntual, anticipa que el mismo difícilmente pueda desarrollarse de forma ordenada. Es esperable que la ansiedad misma de los alumnos genere situaciones de contacto, exaltación y aglomeración. Asimismo, un solo encuentro puede no colmar la expectativa y ansiedad tanto de las familias y docentes y alumnos, convirtiendo el hecho en una experiencia negativa finalmente.

Por ello, a través del presente proyecto, se propone a dicho Ministerio considere realizar un proceso de revinculación de tres encuentros, distribuidos en 15 días previos al acto, intercalando grupos reducidos, que obren como una preparación para ese encuentro masivo.

Estos encuentros tendrían la función de trabajar sobre el proceso anímico de los alumnos que cierran estas etapas de su vida, y apuntalarlos para el inicio de la siguiente, siendo que la socialización es parte importante de la formación educativa.

Asimismo, puede valerse de esta experiencia en el proceso de elaboración del plan para un regreso concreto a la presencialidad durante el ciclo 2021.

En agosto de este año la Organización Mundial de la Salud y UNICEF advirtieron e instaron a los países a una pronta reapertura de las escuelas, en especial países con población en situación de vulnerabilidad.

En igual dirección, recientemente la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) observó con preocupación el impacto que la pandemia Covid-19 ha tenido en niñas, niños y adolescentes y su escolarización; y por tal razón presentó un documento que pueda ser útil como herramienta de apoyo a la comunidad, a pediatras, a las autoridades sanitarias y de la educación pública, basándose en la experiencia disponible y en lo que está aconteciendo en el mundo entero respecto de la vuelta a la escuela.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En la elaboración de dicho documento han trabajado: el Comité Nacional de Familia y Salud Mental, El Comité Nacional de Infectología, el Comité Nacional de Medicina del Deporte, el Comité Nacional de Pediatría Ambulatoria, la Subcomisión de Derechos del Niño, la Subcomisión de Epidemiología, el Grupo de Trabajo de Discapacidad y el Grupo de Trabajo de Salud Escolar.

El documento difundido por la SAP, entre otros puntos, sostiene:

"Existe consenso internacional que aún en estado de pandemia, crisis o catástrofe, el marco legal está dado por los Derechos Humanos, como conjunto de libertades, intereses y facultades que las personas compartimos en nuestra esencia.

El estado de emergencia y la libertad de circulación otorgan autoridad a los Estados para limitar ciertos derechos humanos en la medida de la necesidad de la emergencia, por un tiempo limitado y sin que ello sea excusa para desconocer los derechos inalienables de la población (Consejo Económico y Social, Naciones Unidas - 1984).

El derecho a la educación es un derecho humano fundamental que tiene como finalidad establecer una educación primaria para todos los niños, desarrollar una educación secundaria accesible progresivamente y permitir el acceso a la educación superior en función de los méritos y formación. Es un derecho consagrado en la Constitución Nacional.

Ya en 1853, nuestra primera Constitución Nacional afirmó que "Todos los habitantes gozan del derecho de enseñar y de aprender" (artículo 14°).

En 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos elevó la protección de este derecho al considerarlo un derecho humano universal (artículo 26°). Asimismo, este derecho se encuentra expresamente garantizado en el artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 18°.

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) - de raigambre constitucional -, garantiza al niño el derecho a ser oído y a tener en cuenta sus opiniones (artículo 12°) y establece que el Interés Superior del Niño es un derecho, un principio y una regla de interpretación (artículo 3°).

En esa triple función, cuando las autoridades toman decisiones que conciernen a los niños, el interés superior debe ser una consideración primordial a la cual se ha de atender.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Se ocupa especialmente de la educación en dos de sus artículos:

- El artículo 28° define la educación como un derecho y recomienda los pasos a seguir a fin de que se pueda ejercer "progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades". Establece que la enseñanza primaria debe ser obligatoria y gratuita para todos y que la enseñanza secundaria debe ser disponible y accesible para cada niño, concediendo asistencia financiera en caso de necesidad.

Entre otros aspectos, se pide a los Estados que fomenten la asistencia regular a las escuelas y reduzcan las tasas de deserción escolar.

- El artículo 29° se ocupa de los objetivos de la educación escolar, que deberían ser: colaborar en el desarrollo de "la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades"; inculcar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; respetar no sólo las propias raíces del niño (sus padres, su identidad cultural, su idioma y sus valores nacionales) sino también los derechos de "las civilizaciones distintas de la suya"; preparar al niño para "asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena" e inculcar el respeto del medio ambiente natural.

En nuestro país, el marco normativo que recoge estos antecedentes está plasmado en la Ley de Educación Nacional (Ley N° 26206), que garantiza la educación primaria y secundaria.

El proceso educativo no solamente es importante por el acceso a los contenidos formales. La socialización y el desarrollo del pensamiento crítico son especialmente relevantes en la vida de un niño. La interacción social que los niños apprehenden en la escuela les permite visualizar al otro (compañero de juegos, maestro, padres) como un semejante digno de respeto y consideración. La vida en el interior de la escuela debería reflejar el mensaje educativo de la misma, incluidos los valores relativos a los derechos humanos, tales como la importancia de la aceptación y el respeto de las diferencias y diversidad humana.

En este contexto, la educación no es solo un derecho humano más, indispensable para el desarrollo de las personas y las sociedades, sino que es una herramienta del cambio social. Es evidente que la escuela es el terreno ideal para la puesta en práctica de este derecho.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El cierre prolongado de las escuelas afecta el Interés superior del niño, desconociendo el derecho de acceder a un proceso de educación formal e impidiendo la detección oportuna e inmediata de situaciones de violencia que pueden afectar al niño.

La situación de encierro, la falta de interacción social, la pérdida del trabajo, y la incertidumbre general que ha originado esta cuarentena es un caldo de cultivo excelente para aumentar el estrés y las situaciones de violencia, especialmente hacia los niños.

A ello debemos sumarle las claras y persistentes inequidades sociales, puestas aún más en evidencia por la situación de pandemia, que aumentan el abismo educativo entre aquellos niños que acceden al uso de la tecnología y aquellos que carecen de la misma.

La escuela, por definición, es un ámbito donde esas disparidades sociales se diluyen y compensan. En este contexto la educación no puede verse relegada ni los derechos de los niños anulados.

Resulta imprescindible reiterar que cada niño tiene el derecho fundamental a la educación, respetando que cada uno posee características, intereses, habilidades y necesidades únicas. La actual situación de pandemia nos desafía a agudizar el ingenio para cuidar cada uno de los derechos humanos a la par y de forma armonizada, no a expensas de alguno de ellos."

En sus conclusiones finales el documento de la SAP expresa:

"Después de haber analizado exhaustivamente los distintos aspectos que hacen a la importancia de la escuela en la vida de los niños, niñas y adolescentes en lo referido a los aspectos educativos, culturales, de educación física, sociales, sanitarios, nutricionales, enfatizamos que el derecho a la educación es fundamental y que la tarea docente con los educandos y sus familias es esencial. En este marco, la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) cree que la vuelta a las escuelas en la modalidad presencial es imprescindible. Por supuesto que la observación de las diferentes realidades epidemiológicas existentes en nuestro país y el cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios son aspectos insoslayables a tener en cuenta para el regreso a las aulas. Creemos que en el proyecto de regreso a las aulas es fundamental cuidar la salud de los niños, niñas y adolescentes con las medidas adecuadas y destacamos que los integrantes del plantel docente y no docente de los colegios deben ser considerados trabajadores esenciales, como los trabajadores de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la salud, de las fuerzas de seguridad y del transporte público para hacerlo realmente viable.”

En síntesis, se propone que la realización de actos presenciales de finalización de ciclo escolar a séptimos grados y últimos años de educación secundaria incluya dos semanas de adaptación para dar espacio a la revinculación, al encuentro y conocimiento presencial.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo y a los Ministerios de Educación y Derechos Humanos y de Salud, la necesidad de incluir dos semanas de adaptación para dar espacio a la revinculación, al encuentro y conocimiento presencial; en el protocolo a elaborarse para la realización de los actos presenciales de finalización de ciclo escolar a séptimo grado y últimos años de educación secundaria.

Artículo 2°.- De forma.